

**SOCIEDAD ANÓNIMA
HULLERA
VASCO-LEONESA**

Notas a los estados financieros
correspondientes a los doce meses del
ejercicio 2012

1. Breve reseña histórica y actividad de la Sociedad

Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa (*en adelante, "la Sociedad"*) se constituyó en 1893, como sociedad anónima y por tiempo indefinido, y tiene establecido su domicilio social en el Paseo de la Castellana, 126 – 8º Dcha., de Madrid.

De acuerdo con sus Estatutos Sociales, el objeto social de la Sociedad consiste en el desarrollo de actividades relacionadas con la minería e industrias extractivas (*exploración, investigación y explotación de yacimientos de sustancias minerales y demás recursos geológicos, así como el proceso de tratamiento, distribución y comercialización de tales sustancias, recursos y productos derivados*), con obras de infraestructura, con la construcción, con la energía eléctrica, con el medio ambiente, con el transporte, con la fabricación y distribución, con la ingeniería y la consultoría, con la enseñanza y con cualquier otra actividad preparatoria, aneja, derivada o complementaria de las enunciadas.

La actividad principal desarrollada por la Sociedad consiste en la explotación de yacimientos carboníferos y la comercialización del producto extraído. En la actualidad desarrolla sus explotaciones mineras en la cuenca Ciñera-Matallana (León), siendo el periodo de concesión de dichas explotaciones de 90 años, contados a partir de 1977, momento en el que fueron renovadas por última vez.

Evolución de las actividades de la Sociedad en el ejercicio 2012

En relación con la actividad de la Sociedad en el ejercicio 2012, el 31 de diciembre de 2011, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la Resolución de 30 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Energía por la que se fijaban las cantidades de carbón a comprar, el volumen máximo de producción eléctrica y los precios de retribución de la energía, a aplicar en el proceso de restricciones por garantía de suministro para el ejercicio 2012. Dicha Resolución establecía los volúmenes de carbón a suministrar por la Sociedad en este ejercicio, que totalizaban 837.378 toneladas (965.960 toneladas en 2011). Por otra parte, el Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista, estableció que con carácter excepcional para el año 2012, el volumen máximo previsto en la resolución anteriormente mencionada, se reduciría en un 10 por ciento (con lo que los suministros del ejercicio 2012 han sido finalmente de 720.246 toneladas).

Por otra parte y, a pesar de la reducción de las ayudas que estaba prevista en el Plan del Carbón 2006 - 2012 y de la que se establecía en el Plan de Cierre notificado a la Unión Europea por el Gobierno español, el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras convocó las ayudas a la industria minera del carbón para el ejercicio 2012, por un importe total, para el conjunto de las empresas mineras, de 111 millones de euros, lo que supone una reducción del 63%, respecto a las del ejercicio 2011. Esto suponía para la Sociedad una ayuda total de 15.505 miles de euros (véase Nota 17).

Como consecuencia de esta reducción de las ayudas, las organizaciones sindicales convocaron una huelga para todo el sector de la minería del carbón, que duró desde finales de mayo hasta principios de agosto de 2012. Esta huelga paralizó la actividad productiva de la Sociedad y ha motivado una disminución de las producciones del ejercicio, con respecto a los ejercicios precedentes, situándose la producción lavada del año en 616.975 toneladas vendibles.

Con fecha 28 de noviembre de 2012, la Sociedad recibió la Propuesta de Resolución Provisional del Gerente del Instituto de Concesión de las ayudas para 2012, confirmando las toneladas e importes anteriormente mencionados. La Sociedad, con fecha 3 de diciembre de 2012 aceptó íntegramente la mencionada resolución provisional, con lo que de acuerdo a las bases reguladoras de las ayudas, la Propuesta de Resolución Provisional pasó a ser definitiva, pendiente de la oportuna autorización por parte del Consejo de Ministros, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Subvenciones, al tratarse de una ayuda de cuantía superior a los 12 millones de euros. En este sentido, con fecha 26 de febrero de 2013, la Sociedad ha recibido la Resolución del Instituto de fecha 22 de febrero de 2013, por la que se le comunicaba la denegación de las ayudas solicitadas para el año 2012 "*por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como se acredita en el certificado negativo de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 19 de febrero de 2013.*"

La Sociedad, en absoluta disconformidad con dicha Resolución, va a presentar el pertinente recurso de reposición contra la misma. Aun cuando los Administradores y los asesores legales de la Sociedad estiman que esta cuestión se resolverá favorablemente para los intereses de la Sociedad, en estas circunstancias, y a diferencia de lo que había venido haciendo hasta la fecha, la Sociedad no ha registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2012 adjunta ningún ingreso relacionado con las ayudas correspondientes a dicho ejercicio (véase Nota 17).

Todas estas circunstancias han provocado una disminución de la cifra de negocios con respecto al año anterior, quedando en 57.964 miles de euros, con el consiguiente deterioro en la situación financiera de la Sociedad, que presenta al 31 de diciembre de 2012 un fondo de maniobra negativo por importe de 19.326 miles de euros.

Expectativas para los ejercicios 2013 y siguientes

La situación de deterioro anteriormente descrita se ha visto agravada a comienzos del ejercicio 2013 como consecuencia del retraso por parte de la Secretaría de Estado de Energía en la publicación de la Resolución por la que se fijan las cantidades de carbón a comprar, el volumen máximo de producción eléctrica y los precios de retribución de la energía, a aplicar en el proceso de restricciones por garantía de suministro para el mencionado ejercicio, Resolución que ha sido finalmente publicada en el Boletín Oficial de Estado el 18 de febrero de 2013 (véase Nota 21). Este retraso ha ocasionado que en los primeros meses del ejercicio 2013, la Sociedad no haya podido suministrar carbón a las centrales térmicas (no se han registrado ventas en este período), lo que unido a la denegación de las ayudas del ejercicio 2012 antes mencionada, hace que la Sociedad no haya podido generar recursos financieros en lo que va de ejercicio 2013. En estas circunstancias, la Sociedad ha adoptado la decisión de aplazar, entre otros, el pago de los salarios de los meses de diciembre de 2012 y enero de 2013, así como de presentar el 14 de febrero de 2013 a la Autoridad laboral y a la representación legal de sus trabajadores, la documentación necesaria para el inicio de un procedimiento de suspensión de contratos de trabajo por causas económicas y productivas (ERE) por un plazo de seis meses, que afecta a 357 trabajadores de forma rotatoria, fundamentalmente para realizar los trabajos necesarios de mantenimiento y conservación de las instalaciones.

Adicionalmente a la situación financiera descrita con anterioridad, hay que destacar que el sector minero, es un sector altamente regulado, siendo el marco normativo en el que se ha desenvuelto en el ejercicio 2012 el siguiente:

- La Decisión (2010/787/UE) del Consejo de 10 de diciembre de 2010, relativa a las ayudas estatales destinadas a facilitar el cierre de minas de carbón no competitivas. En este sentido, si bien la Federación Nacional de Empresarios de Minas de Carbón (CARBUNIÓN), a la que la Sociedad está asociada, presentó ante el Tribunal General de la Unión Europea el 15 de marzo de 2011 un recurso solicitando la anulación parcial de la Decisión (2010/787/UE), de 10 de diciembre, del Consejo de la Unión Europea relativa a las ayudas estatales destinadas a facilitar el cierre de las minas de carbón no competitivas, la entrada en vigor de la misma, ha condicionado la planificación de las empresas mineras.
- El Plan Nacional de Reserva Estratégica de Carbón 2006 - 2012 y Nuevo Modelo de Desarrollo Integral y Sostenible de las Comarcas Mineras.
- El Real Decreto 134/2010, de 12 de febrero, por el que se establece el procedimiento de resolución de restricciones por garantía de suministro.
- Las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Energía, por las que se fijan las cantidades de carbón, el volumen máximo de producción y los precios de retribución de la energía, para cada uno de los ejercicios a aplicar en el proceso de resolución de restricciones por garantía de suministro.
- Las Órdenes ITC que establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la industria minera del carbón para los distintos ejercicios.

Esta regulación sectorial genera actualmente incertidumbres relevantes que pueden afectar a la actividad

futura de la Sociedad, y que se exponen a continuación:

- El 31 de diciembre de 2012 ha concluido la vigencia del Plan del Carbón 2006 – 2012, sin que actualmente se haya aprobado el nuevo marco que deberá establecer, entre otros, los parámetros de producciones y ayudas para las empresas del sector en los próximos años, y que ha de permitir el establecimiento de las bases reguladoras de las mencionadas ayudas.
- Como consecuencia de lo anterior, ausencia de las bases reguladoras para los ejercicios siguientes y, por lo tanto, falta de determinación del nivel de ayudas para cubrir las pérdidas de producción del ejercicio 2013 y siguientes, más allá de lo ya indicado en relación con las ayudas correspondientes al ejercicio 2012.

Aun cuando este escenario provoca incertidumbres sobre las operaciones futuras de la Sociedad, existen diversos factores que contribuyen a mitigar las mismas, motivo por el que los Administradores han aplicado en la preparación de estos estados financieros intermedios el principio de empresa en funcionamiento, que lleva consigo la capacidad de la Sociedad para realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran en el balance al 31 de diciembre de 2012 adjunto, que ha sido preparado asumiendo que tal actividad continuará. Entre dichos factores mitigantes destacan los siguientes:

- Existencia de un marco legislativo europeo que posibilita la obtención de ayudas a la industria del carbón para aquellas unidades de producción inscritas en un plan de cierre que llegue a su término no más tarde del 31 de diciembre de 2018, ayudas que cubren los costes de cierre de las citadas unidades de producción (véase Nota 17).
- Volumen de carbón a suministrar a las centrales térmicas en el ejercicio 2013 que totaliza 800.000 toneladas (un 11% superior al volumen del ejercicio 2012), según la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía anteriormente citada.
- Renovación de la financiación a corto plazo vencida hasta la fecha.
- Buena situación patrimonial de la Sociedad.
- Un importante stock de carbón ya extraído y disponible para la venta.
- Fundadas expectativas de éxito del recurso que va a presentar la Sociedad respecto a la denegación de las ayudas del ejercicio 2012 antes mencionada.
- El presupuesto de tesorería para el ejercicio 2013, aprobado por el Consejo de Administración, contempla la generación positiva de caja. Este presupuesto de tesorería, que recoge las mejores estimaciones de la Dirección y de los Administradores acerca de la evolución futura de los negocios de la Sociedad, contempla, entre otras, las siguientes hipótesis:
 - Cobro de las ayudas correspondientes al ejercicio 2012.
 - Nivel de ayudas para el ejercicio 2013 de acuerdo a lo establecido en los Presupuestos Generales del Estado para este año.
 - Mejora en los márgenes de explotación de la Sociedad por la obtención de eficiencias en el proceso productivo.

2. Bases de presentación de los estados financieros intermedios

a) Marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad

Estos estados financieros intermedios se han preparado de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad, que es el establecido en:

- El Código de Comercio y la restante legislación mercantil.
- El Plan General de Contabilidad (*aprobado por el Real Decreto 1514/2007*) y, en su caso, sus adaptaciones sectoriales.
- Las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias.
- El resto de la normativa contable española que resulte de aplicación.
- La Circular 1/2008, de 30 de enero, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre información periódica de los emisores de valores admitidos a negociación en mercados regulados, relativa a los informes financieros semestrales, las declaraciones de gestión intermedias y, en su caso, los informes financieros trimestrales.

b) Imagen fiel

Los estados financieros intermedios adjuntos, que corresponden a los doce meses del ejercicio 2012 y no han sido auditados, han sido obtenidos de los registros contables de la Sociedad, se presentan, básicamente, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que le resulta de aplicación a la Sociedad y, en particular, con los principios y criterios contables en él contenidos, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio neto y de la situación financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2012, así como de los resultados de sus operaciones y de los flujos de efectivo habidos durante el periodo de doce meses terminado en dicha fecha, y han sido firmados por los Administradores de la Sociedad con fecha 27 de febrero de 2013.

c) Principios contables aplicados

No se han aplicado principios contables no obligatorios. Adicionalmente, los Administradores de la Sociedad han preparado estos estados financieros intermedios teniendo en consideración la totalidad de los principios y normas contables de aplicación obligatoria que tienen un efecto significativo en los mismos. No existe ningún principio contable que siendo obligatorio, haya dejado de aplicarse.

Teniendo en cuenta lo indicado en la Nota 1, los presentes estados financieros intermedios se han elaborado siguiendo el principio de "empresa en funcionamiento".

d) Consolidación

Al 31 de diciembre de 2012, la Sociedad no está obligada, de acuerdo con el contenido del artículo 42 del Código de Comercio, a formular cuentas anuales consolidadas, por no ser sociedad dominante de un grupo de sociedades.

e) Fondo de maniobra

Tal y como se desprende del balance adjunto, al 31 de diciembre de 2012 la Sociedad tenía fondo de maniobra negativo por importe de 19.326 miles de euros (6.283 miles de euros positivos al 31 de diciembre de 2011).

f) Responsabilidad de la información y estimaciones realizadas

La información contenida en estos estados financieros intermedios es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad.

En los estados financieros correspondientes a los doce meses del ejercicio 2012 se han utilizado, ocasionalmente, estimaciones realizadas por los Administradores de la Sociedad para cuantificar

algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellos. Básicamente, estas estimaciones se refieren a:

- La evaluación de posibles pérdidas por deterioro de determinados activos.
- Las hipótesis empleadas en el cálculo de compromisos con el personal.
- La vida útil de los activos materiales e intangibles y de las inversiones inmobiliarias.
- Las hipótesis empleadas en el cálculo de las provisiones por restitución y restauración de terrenos utilizados para la explotación a cielo abierto y para escombreras.
- El valor de mercado de determinados instrumentos financieros.

A pesar de que las estimaciones anteriormente descritas se realizaron en función de la mejor información disponible al 31 de diciembre de 2012 sobre los hechos analizados, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (*al alza o a la baja*) en próximos ejercicios, lo que se haría, en el caso de ser preciso, conforme a lo establecido en el Plan General de Contabilidad, es decir, de forma prospectiva, reconociendo los efectos del cambio de estimación en la cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios afectados.

g) Comparación de la información

La información relativa al ejercicio 2011 que se incluye en estas Notas a los estados financieros se presenta, a efectos comparativos, con la información del ejercicio 2012.

h) Agrupación de partidas

Determinadas partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo se presentan de forma agrupada para facilitar su comprensión, si bien, en la medida en que sea significativa, se ha incluido la información desagregada en las correspondientes Notas a los estados financieros.

i) Cambios en criterios contables

Durante el ejercicio 2012 no se han producido cambios en criterios contables con respecto a los aplicados en el ejercicio 2011.

j) Corrección de errores

En la elaboración de estos estados financieros intermedios no se ha detectado ningún error significativo que haya supuesto la reexpresión de los importes incluidos en las cuentas anuales del ejercicio 2011.

3. Normas de registro y valoración

Las principales normas de registro y valoración utilizadas por la Sociedad en la elaboración de estos estados financieros intermedios no difieren significativamente de las aplicadas en la formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2011 que son las siguientes:

a) Inmovilizado intangible

Como norma general, el inmovilizado intangible se valora inicialmente por su precio de adquisición o coste de producción y, posteriormente, dicha valoración inicial se corrige por la correspondiente amortización acumulada y, en su caso, por las pérdidas por deterioro que haya experimentado, determinadas de acuerdo con el criterio que se menciona en la Nota 3-b.

En concreto, la Sociedad utiliza los siguientes criterios para la contabilización de su inmovilizado intangible:

1. Gastos de investigación y desarrollo. Los costes incurridos en cada proyecto individualizado de investigación y desarrollo se capitalizan cuando existen motivos fundados para confiar en su éxito técnico y rentabilidad económico-comercial, imputándose directamente a la cuenta de pérdidas y

ganancias en caso contrario. Los costes capitalizados por este concepto comienzan a amortizarse, linealmente, a partir del momento en el que finaliza el correspondiente proyecto de investigación y desarrollo, en un plazo de tres años. Periódicamente se realizan estudios sobre la viabilidad y rentabilidad económico-comercial de los proyectos, procediéndose a amortizar anticipadamente aquellos para los que se estima que no contribuyen a la obtención de ingresos en cuantía suficiente como para asegurar su recuperabilidad.

2. Concesiones de explotación minera. Se registran por los importes satisfechos para la adquisición de las mismas y se amortizan de forma lineal, en base al menor periodo existente entre los años de vigencia de la concesión otorgada y los años susceptibles de explotación económica de las reservas de minerales estimadas en función de estudios técnicos y de la producción anual prevista.
3. Aplicaciones informáticas. Se registran por su precio de adquisición, que incluye los importes satisfechos por el desarrollo o adaptación de las mismas, y se amortizan linealmente, en cuatro años, a partir de la fecha de su entrada en funcionamiento.

b) Inmovilizado material

El inmovilizado material incorporado con anterioridad al 31 de diciembre de 1983 se halla valorado a su precio de adquisición, regularizado y actualizado de acuerdo con diversas disposiciones legales. El inmovilizado material adquirido con posterioridad se halla valorado a su precio de adquisición, el cual incluye, además de los costes externos, los costes internos determinados, fundamentalmente, en función de los consumos propios de materiales y los costes de mano de obra aplicados en base a tasas horarias reales de absorción.

En el caso de explotaciones a cielo abierto, los costes futuros a los que la Sociedad deberá hacer frente en relación con la restauración de los mismos se incorporan al valor de los activos por su valor actual con abono al epígrafe "Provisiones a largo plazo" del balance adjunto. La Sociedad revisa periódicamente su estimación sobre los mencionados costes futuros, aumentando o disminuyendo el valor de los activos en función de los resultados de dichas estimaciones.

La Sociedad sigue el criterio de registrar como inmovilizado material, en la partida "Infraestructura y obras mineras especializadas", aquellos costes incurridos en la construcción de galerías que se consideran inversión en infraestructura o en instalaciones (*entre las que se encuentran las galerías generales y transversales y las reprofundizaciones de pozos*), así como los costes de aquellas otras labores que se estima tendrán un período de utilización plurianual. El traspaso de este inmovilizado a explotación se realiza en el momento en el que se inicia la producción.

Posteriormente, dichas valoraciones iniciales se corrigen por la correspondiente amortización acumulada y las pérdidas por deterioro, si las hubiera. En este sentido, siempre que existen indicios de pérdida de valor, la Sociedad procede a estimar la posible existencia de pérdidas de valor que reduzcan el valor recuperable de dichos activos a un importe inferior al de su valor en libros. Para ello, la Dirección prepara planes de producción, considerando las reservas de carbón disponibles, la situación técnica de los activos y lo previsto en el Plan Nacional de Reserva Estratégica de Carbón 2006-2012 y Nuevo Modelo Integral y Sostenible de las Comarcas Mineras y en la Decisión 2010/787/UE del Consejo, de 10 de diciembre de 2010, relativa a las ayudas estatales destinadas a facilitar el cierre de minas de carbón no competitivas, considerando el marco de ayudas futuras contemplado en dicha Decisión. A partir de dichos planes, la Dirección prepara presupuestos de ingresos y gastos, inversiones y flujos de caja, sobre la base de la experiencia pasada y aplicando tasas de crecimiento razonables en función de las mejores estimaciones disponibles, siendo éstas consistentes con la información procedente del exterior.

En el caso de que el valor recuperable resultara inferior al valor neto en libros de los activos, se registra la correspondiente provisión por deterioro.

Los costes de ampliación, modernización o mejoras que representan un aumento de la productividad, capacidad o eficiencia, o un alargamiento de la vida útil de los bienes, se capitalizan como mayor coste de los mismos.

Los costes de mantenimiento y reparación se registran con cargo a los resultados del ejercicio en el que se incurren. Las sustituciones o renovaciones de elementos del inmovilizado material se contabilizan como activo, con el consiguiente retiro contable de los elementos sustituidos o renovados.

Los costes incurridos en la construcción de las galerías de acompañamiento en roca para acceder a los talleres de explotación y los de las galerías en carbón, así como los gastos de conservación y mantenimiento, se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se incurren.

El inmovilizado material en explotación se amortiza siguiendo el método lineal, distribuyendo el coste de los activos entre los años de vida útil estimada, según el siguiente detalle:

Naturaleza de los Bienes	Años de Vida Útil Estimada
Terrenos (<i>Escombreras</i>)	25
Construcciones	14 a 50
Infraestructura y obras mineras	8 a 14
Instalaciones técnicas y maquinaria	5 a 12
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	4 a 14
Otro inmovilizado material	4 a 14

Con cierta periodicidad, se procede a revisar la vida útil estimada de los elementos del inmovilizado material, de cara a detectar cambios significativos en las mismas, que, en el caso de producirse, se ajustan mediante la correspondiente corrección del cargo a las cuentas de pérdidas y ganancias de ejercicios futuros, en concepto de su amortización, en virtud de las nuevas vidas útiles.

c) Inversiones inmobiliarias

El epígrafe inversiones inmobiliarias del balance recoge los valores de terrenos, edificios y otras construcciones que se mantienen para explotarlos en régimen de alquiler.

Estos activos se valoran de acuerdo con los criterios indicados en la Nota 3-b, relativa al inmovilizado material.

d) Arrendamientos

Los arrendamientos se clasifican como arrendamientos financieros siempre que de las condiciones de los mismos se deduzca que se transfieren al arrendatario sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato. Los demás arrendamientos, únicos mantenidos por la Sociedad, se clasifican como arrendamientos operativos.

Arrendamientos operativos

Los ingresos y gastos derivados de los acuerdos de arrendamiento operativo se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se devengan.

Asimismo, el coste de adquisición del bien arrendado se presenta en el balance conforme a su naturaleza, incrementado por el importe de los costes del contrato directamente imputables, los cuales se reconocen como gasto en el plazo del contrato, aplicando el mismo criterio utilizado para el reconocimiento de los ingresos del arrendamiento.

Cualquier cobro o pago que pudiera realizarse al contratar un arrendamiento operativo se tratará como un cobro o pago anticipado que se imputará a resultados a lo largo del período del arrendamiento, a medida que se cedan o reciban los beneficios del activo arrendado.

e) Instrumentos financieros

Un "*instrumento financiero*" es un contrato que da lugar a un activo financiero en una entidad y, simultáneamente, a un pasivo financiero o instrumento de patrimonio en otra entidad.

Un “*instrumento de patrimonio*” es un negocio jurídico que evidencia una participación residual en los activos de la entidad que lo emite una vez deducidos todos sus pasivos.

Un “*derivado financiero*” es un instrumento financiero cuyo valor cambia como respuesta a los cambios en una variable observable de mercado (*tal como un tipo de interés, de cambio, el precio de un instrumento financiero o un índice de mercado*), cuya inversión inicial es muy pequeña en relación a otros instrumentos financieros con respuesta similar a los cambios en las condiciones de mercado y que se liquida, generalmente, en una fecha futura.

Activos financieros

Los activos financieros que posee la Sociedad se clasifican en las siguientes categorías:

1. “*Préstamos y cuentas a cobrar*”: están constituidos por activos financieros originados en la venta de bienes o en la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa, o los que no teniendo un origen comercial, no son instrumentos de patrimonio ni derivados y cuyos cobros son de cuantía fija o determinable y no se negocian en un mercado activo.

Estos activos financieros se registran inicialmente al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de la transacción que sean directamente atribuibles. Posteriormente, se valoran a su coste amortizado, calculado mediante el tipo de interés efectivo de los mismos. El tipo de interés efectivo es el tipo de actualización que iguala exactamente el valor inicial de un instrumento financiero a la totalidad de sus flujos de efectivo estimados por todos los conceptos a lo largo de su vida remanente. Para los instrumentos financieros a tipo de interés fijo, el tipo de interés efectivo coincide con el tipo de interés contractual establecido en el momento de su adquisición, ajustado, en su caso, por las comisiones y por los costes de transacción que deban incluirse en el cálculo de dicho tipo de interés efectivo. En los instrumentos financieros a tipo de interés variable, el tipo de interés efectivo se estima de manera análoga a las operaciones de tipo de interés fijo, siendo recalculado en cada fecha de revisión del tipo de interés contractual de la operación, atendiendo a los cambios que hayan sufrido los flujos de efectivo futuros de los mismos.

Al menos al cierre del ejercicio, la Sociedad realiza un test de deterioro para estos activos financieros. Se considera que existe evidencia objetiva de deterioro si el valor recuperable del activo financiero es inferior a su valor en libros. Cuando se produce, el deterioro correspondiente se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias.

2. “*Inversiones en el patrimonio de empresas multigrupo y asociadas*”: las “*empresas multigrupo*” son aquellas sobre las que la Sociedad ejerce un control conjunto con uno o más socios. Las “*empresas asociadas*” son aquellas sobre las que la Sociedad tiene capacidad para ejercer una influencia significativa, aunque no control o control conjunto. Habitualmente, esta capacidad se manifiesta en una participación igual o superior al 20% de los derechos de voto de la entidad participada.

Las inversiones en empresas multigrupo y asociadas se valoran por su coste, minorado, en su caso, por el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro. Dichas correcciones se calculan como la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión. Salvo mejor evidencia del importe recuperable, se toma en consideración el patrimonio neto de la entidad participada, corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración (*incluyendo el fondo de comercio, si lo hubiera*). Las correcciones valorativas por deterioro y, en su caso, su reversión, se registrarán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias.

3. “*Cartera de inversión a vencimiento*”. En esta categoría se incluyen valores representativos de deuda cotizados con vencimiento fijo y flujos de efectivo de importe determinado o determinable, que la Sociedad ha decidido mantener hasta su vencimiento final, por tener, básicamente, capacidad financiera para hacerlo.

Los valores representativos de deuda incluidos en esta categoría se valoran inicialmente a su valor razonable, ajustado por el importe de los costes de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición del activo financiero, los cuales se imputarán a la cuenta de pérdidas y ganancias

mediante la aplicación del método del tipo de interés efectivo. Posteriormente, se valoran a su coste amortizado, calculado mediante el tipo de interés efectivo de los mismos.

Al menos al cierre del ejercicio, la Sociedad realiza un test de deterioro para estos activos financieros. Se considera que existe evidencia objetiva de deterioro si el valor recuperable del activo financiero es inferior a su valor en libros. Cuando se produce, el deterioro correspondiente se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias.

4. *“Activos financieros disponibles para la venta”*: la Sociedad incluye en esta categoría instrumentos de patrimonio de otras empresas que no hayan sido clasificados en ninguna de las categorías anteriores. Los instrumentos incluidos en esta categoría se valoran inicialmente por su valor razonable, ajustado por el importe de los costes de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición del activo financiero, los cuales se imputarán a la cuenta de pérdidas y ganancias cuando se produzca su deterioro o se produzca su baja del balance. Posteriormente a su adquisición, los activos financieros incluidos en esta categoría se valoran por su valor razonable, registrándose en el Patrimonio Neto el resultado de las variaciones en dicho valor razonable, hasta que el activo se enajena o haya sufrido un deterioro de valor (*de carácter estable o permanente*), momento en el cual dichos resultados acumulados reconocidos previamente en el Patrimonio Neto pasan a registrarse en la cuenta de pérdidas y ganancias. En este sentido, se considera que existe deterioro si se ha producido una caída de más del 40% del valor de cotización del activo, durante un período de un año y medio, sin que se haya recuperado el valor.

No obstante lo anterior, los instrumentos de patrimonio cuyo valor razonable no pueda determinarse de forma suficientemente objetiva aparecen valorados en estas cuentas anuales por su coste de adquisición, neto de los posibles deterioros de su valor. Dicho deterioro se calcula como la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión. Salvo mejor evidencia del importe recuperable, se toma en consideración el patrimonio neto de la entidad participada, corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración (*incluyendo el fondo de comercio, si lo hubiere*). Este deterioro sólo puede recuperarse posteriormente en el caso de venta de los activos.

5. *“Otros activos financieros”*: las fianzas entregadas se registran en el balance por su importe nominal, dado que el efecto de no actualizar los flujos de efectivo futuros no es significativo.

La Sociedad da de baja los activos financieros cuando expiran o se han cedido los derechos sobre los flujos de efectivo del correspondiente activo financiero y se han transferido sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad. En este sentido, la Sociedad cede a diversas entidades financieras una parte de sus cuentas a cobrar, bajo la modalidad de *“factoring sin recurso”*.

Pasivos financieros

Son pasivos financieros aquellos débitos y partidas a pagar que tiene la Sociedad y que se han originado en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la empresa, o también aquellos que sin tener un origen comercial, no pueden ser considerados como instrumentos financieros derivados.

Los débitos y partidas a pagar se valoran inicialmente al valor razonable de la contraprestación recibida, ajustada por los costes de la transacción directamente atribuibles. Con posterioridad, dichos pasivos se valoran de acuerdo con su coste amortizado, mediante la aplicación del tipo de interés efectivo de los mismos, tal y como se ha indicado con anterioridad.

La Sociedad da de baja los pasivos financieros cuando se extinguen las obligaciones que los han generado.

Derivados

Eventualmente, la Sociedad utiliza productos financieros derivados como parte de su estrategia para limitar la volatilidad de la carga financiera de algunos de sus pasivos financieros.

Dado que dichas *“coberturas de gestión”* no cumplen con las condiciones de eficacia que se

establecen en la normativa de aplicación a dichas operaciones, a las mismas no se les puede aplicar la "contabilidad de coberturas". Este hecho implica que, en cada uno de los cierres contables, la Sociedad ha de registrar los citados derivados financieros a su valor razonable (*como un activo o como un pasivo*) con contrapartida en resultados financieros (*como un ingreso o como un gasto, respectivamente*).

Instrumentos de patrimonio

Un instrumento de patrimonio representa una participación residual en el Patrimonio Neto de la Sociedad, una vez deducidos todos sus pasivos.

Los instrumentos de capital emitidos por la Sociedad se registran en el Patrimonio Neto por el importe recibido, neto de los gastos de emisión.

f) Acciones y participaciones en patrimonio propias

Las acciones propias que adquiere la Sociedad se registran, por el valor de la contraprestación entregada a cambio, directamente como menor valor del "Patrimonio Neto". Los resultados derivados de la compra, venta, emisión o amortización de los instrumentos de patrimonio propio, se reconocen directamente en "Patrimonio Neto", sin que en ningún caso se registre resultado alguno en la cuenta de pérdidas y ganancias.

En la Nota 10 se muestra un resumen de las transacciones realizadas con las acciones propias durante el ejercicio 2012.

g) Existencias

Las existencias de carbones se valoran a su valor neto de realización, por ser éste menor que el coste de producción.

El resto de las existencias se valoran al coste medio ponderado o a su valor de mercado, si éste fuera menor. No se asigna ningún coste a los subproductos y residuos que carecen de valor de realización a la fecha de cierre del balance.

h) Transacciones en moneda extranjera

La moneda funcional utilizada por la Sociedad es el euro. Consecuentemente, las operaciones en otras divisas distintas del euro se consideran denominadas en moneda extranjera y se registran según los tipos de cambio vigentes en las fechas de las operaciones.

Al cierre del ejercicio, los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se convierten aplicando el tipo de cambio en la fecha del balance. Los beneficios o pérdidas puestos de manifiesto se imputan directamente a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se producen.

i) Impuesto sobre beneficios

El gasto o ingreso por Impuesto sobre beneficios comprenden la parte relativa al gasto o ingreso por el impuesto corriente y la parte correspondiente al gasto o ingreso por el impuesto diferido.

El impuesto corriente es la cantidad que la Sociedad satisface como consecuencia de las liquidaciones fiscales del Impuesto sobre el beneficio relativas a un ejercicio. Las deducciones y otras ventajas fiscales en la cuota del impuesto, excluidas las retenciones y pagos a cuenta, así como las pérdidas fiscales compensables de ejercicios anteriores y aplicadas efectivamente en éste, dan lugar a un menor importe del impuesto corriente.

El gasto o el ingreso por el impuesto diferido corresponden al reconocimiento y la cancelación de los activos y pasivos por el impuesto diferido. Estos incluyen las diferencias temporarias que se identifican como aquellos importes que se prevén pagaderos o recuperables derivados de las diferencias entre los importes en libros de los activos y pasivos y su valor fiscal, así como las bases imponibles negativas pendientes de compensación y los créditos por deducciones fiscales no aplicadas

fiscalmente. Dichos importes se registran aplicando a la diferencia temporaria o crédito que corresponda el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Se reconocen pasivos por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias imponibles, excepto aquellas derivadas del reconocimiento inicial de fondos de comercio o de otros activos y pasivos en una operación que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable y no es una combinación de negocios.

Por su parte, los activos por impuestos diferidos sólo se reconocen en la medida en que se considere probable que la Sociedad vaya a disponer de ganancias fiscales futuras contra las que poder hacerlos efectivos o hasta el límite de los pasivos por impuestos diferidos reconocidos.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos, originados por operaciones con cargos o abonos directos en cuentas de patrimonio, se contabilizan también con contrapartida en patrimonio neto.

En cada cierre contable se reconsideran los activos por impuestos diferidos registrados, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos en la medida en que existan dudas sobre su recuperación futura. Asimismo, en cada cierre se evalúan los activos por impuestos diferidos no registrados en balance y éstos son objeto de reconocimiento en la medida en que pase a ser probable su recuperación con beneficios fiscales futuros.

j) Ingresos y gastos

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio del devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos. Dichos ingresos se valoran por el valor razonable de la contraprestación recibida, deducidos descuentos e impuestos.

El reconocimiento de los ingresos por ventas se produce en el momento en que se han transferido al comprador los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad del bien vendido, no manteniendo la gestión corriente sobre dicho bien, ni reteniendo el control efectivo sobre el mismo.

Los intereses recibidos de activos financieros se reconocen utilizando el método del tipo de interés efectivo y los dividendos, cuando se declara el derecho del accionista a recibirlos. En cualquier caso, los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocen como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias.

k) Provisiones y contingencias

Los Administradores de la Sociedad, en la preparación de los estados financieros, diferencian entre:

1. Provisiones: saldos acreedores que cubren obligaciones actuales derivadas de sucesos pasados, cuya cancelación es probable que origine una salida de recursos, pero que resultan indeterminados en cuanto a su importe y/ o momento de cancelación.

2. Pasivos contingentes: obligaciones posibles surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización futura está condicionada a que ocurra, o no, uno o más eventos futuros independientes de la voluntad de la Sociedad.

El balance recoge todas las provisiones con respecto a las cuales se estima que la probabilidad de que se tenga que atender la obligación es mayor que de lo contrario. Los pasivos contingentes no se reconocen en el balance, sino que se informa sobre los mismos en las notas a los estados financieros.

Las provisiones se valoran por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir la obligación, teniendo en cuenta la información disponible sobre el suceso y sus consecuencias, y registrándose los ajustes que surjan por la actualización de dichas provisiones como un gasto financiero conforme se va devengando.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido, se registra como activo, excepto en el caso de que exista un vínculo legal por el que se haya exteriorizado parte del riesgo, y en virtud del cual la

Sociedad no esté obligada a responder; en esta situación, la compensación se tendrá en cuenta para estimar el importe por el que, en su caso, figurará la correspondiente provisión.

Procedimientos judiciales y/o reclamaciones en curso

Al cierre del ejercicio se encontraban en curso distintos procedimientos judiciales y reclamaciones entablados contra la Sociedad con origen en el desarrollo habitual de sus actividades. Tanto los asesores legales de la Sociedad como sus Administradores entienden que la conclusión de estos procedimientos y reclamaciones no producirá un efecto significativo en los estados financieros, dado que los mismos se encuentran provisionados en base a la mejor estimación posible (véase Nota 12).

Provisiones para restauración

La Sociedad viene dotando una provisión para cubrir los costes en que se espera incurrir por la restauración de los terrenos afectados por los trabajos de explotación a cielo abierto. La política de la Sociedad es registrar como mayor valor del activo el valor actual de los gastos estimados pendientes de incurrir por estos conceptos, registrando una provisión como contrapartida de los mismos. Esta estimación es revisada anualmente corrigiendo el valor del activo y de la provisión según corresponda.

l) Indemnizaciones por despido

De acuerdo con la legislación vigente, la Sociedad está obligada al pago de indemnizaciones a aquellos empleados con los que, bajo determinadas condiciones, rescinda sus relaciones laborales. Por tanto, las indemnizaciones por despido susceptibles de cuantificación razonable se registran como gasto en el ejercicio en el que se adopta y comunica la decisión del despido. En las cuentas anuales adjuntas no se ha registrado provisión alguna por este concepto, ya que no están previstas situaciones de esta naturaleza.

m) Compromisos con el personal

Suministros de carbón al personal o vale de carbón

La Sociedad está obligada a suministrar anualmente determinada cantidad de carbón a cada empleado en activo que sea cabeza de familia.

La Sociedad ha seguido la práctica habitual en las empresas de minería del carbón de registrar, con cargo a los resultados de cada ejercicio, el coste de estos suministros en el momento en que se retira el carbón. El número de beneficiarios activos que han percibido estos suministros durante el ejercicio 2012 ha ascendido a 350 y el coste registrado por este concepto, que se incluye en el epígrafe "Gastos de personal" de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2012 adjunta, asciende a 76 miles de euros, aproximadamente, no existiendo ningún pasivo devengado al 31 de diciembre de 2012 en relación con el vale de carbón del personal activo. Por otra parte, la Administración asume el coste por este concepto a partir del momento de prejubilación del trabajador.

Prejubilaciones

Durante los últimos ejercicios, y dentro del marco legal aplicable a las empresas dedicadas a la minería del carbón, la Sociedad ha venido acometiendo, de manera anual, procesos de prejubilaciones, instrumentadas a través de Expedientes de Regulación de Empleo, de carácter voluntario, dirigidos a aquellos trabajadores, con contrato indefinido, que acrediten una edad resultante de más de 52 años, 8 años o más de cotización al régimen especial de la minería del carbón y una antigüedad en la Sociedad de, al menos, 3 años consecutivos previos a la fecha de baja.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1545/2011, de 31 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 808/2006, de 30 de junio, por el que se establece el régimen de ayudas por costes laborales mediante prejubilaciones, destinadas a cubrir cargas excepcionales vinculadas a planes de racionalización y reestructuración de la actividad de las empresas mineras del carbón, los costes derivados de dichos procesos de prejubilaciones son asumidos, íntegramente, por la Administración del Estado, previa autorización de la Junta de Castilla y León y del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras. En este sentido, y una vez

obtenidas las preceptivas autorizaciones, la Sociedad ha procedido a la prejubilación de 56 trabajadores en el ejercicio 2012, los cuales han pasado a situación legal de desempleo con carácter definitivo.

Vales canjeables

De acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo, la Sociedad está obligada a entregar unos vales canjeables por artículos en determinados establecimientos, a todos sus trabajadores jubilados así como a sus viudas. Al 31 de diciembre de 2012, la Sociedad tiene registrada en el epígrafe "Provisiones a largo plazo - Otras provisiones" del balance a dicha fecha adjunto, una provisión por importe de 328 miles de euros, correspondiente a su mejor estimación del valor actual devengado del pasivo al que tendrá que hacer frente por este concepto (véase Nota 12).

n) Subvenciones, donaciones y legados

Para la contabilización de las subvenciones, donaciones y legados recibidos la Sociedad sigue los criterios siguientes:

a) Subvenciones, donaciones y legados de capital no reintegrables: se valoran por el valor razonable del importe o el bien concedido, en función de si son de carácter monetario o no, y se imputan a resultados en proporción a la dotación a la amortización efectuada en el periodo para los elementos subvencionados o, en su caso, cuando se produzca su enajenación o corrección valorativa por deterioro, con excepción de las recibidas de socios o propietarios que se registran directamente en los fondos propios y no constituyen ingreso alguno.

b) Subvenciones de carácter reintegrable: mientras tienen el carácter de reintegrables se contabilizan como pasivos.

c) Subvenciones de explotación: se abonan a resultados en el momento en que se conceden, excepto si se destinan a financiar déficit de explotación de ejercicios futuros, en cuyo caso se imputarán en dichos ejercicios. Si se conceden para financiar gastos específicos, la imputación se realizará a medida que se devenguen los gastos financiados.

Los Administradores de la Sociedad y sus asesores legales estiman que la Sociedad ha cumplido y/o prevé cumplir en el futuro, las condiciones fijadas para que se hagan efectivas las subvenciones recibidas, de forma definitiva.

ñ) Clasificación de los activos y pasivos como corrientes

En el balance los activos y pasivos se clasifican como corrientes y no corrientes. Los corrientes comprenden aquellos saldos que la Sociedad espera vender, consumir, desembolsar o realizar en el transcurso del ciclo normal de explotación. Aquellos otros que no responden a esta clasificación se consideran no corrientes, salvo que se esperen recuperar, consumir o liquidar en un plazo igual o inferior a doce meses, contado a partir de la fecha del balance. En el caso de que un pasivo no tenga, antes del cierre del ejercicio, un derecho incondicional para la Sociedad de diferir su liquidación por al menos doce meses a contar desde la fecha del balance, este pasivo se clasifica como corriente.

o) Resultado por acción

El resultado por acción se determina dividiendo el resultado neto de un periodo entre el número medio ponderado de las acciones en circulación durante ese periodo, excluido, en su caso, el número medio de las acciones propias mantenidas a lo largo del mismo (véase Nota 10).

La Sociedad no ha realizado en el ejercicio 2012 ningún tipo de operación que suponga un resultado por acción diluido diferente del beneficio básico por acción.

p) Transacciones con vinculadas

La Sociedad realiza todas sus operaciones con sociedades multigrupo, asociadas y vinculadas a valores de mercado. Adicionalmente, los precios de transferencia se encuentran soportados de acuerdo a la legislación vigente por lo que los Administradores de la Sociedad consideran que no

existen riesgos significativos por este aspecto de los que puedan derivarse pasivos de consideración en el futuro.

q) Actividades medioambientales

Gastos de naturaleza medioambiental

Tienen la naturaleza de gastos medioambientales los importes devengados para la gestión de los efectos medioambientales de las operaciones de la Sociedad, así como los derivados de los compromisos medioambientales existentes. Entre ellos se sitúan los gastos ocasionados por la prevención de la contaminación relacionada con las actividades operativas actuales, el tratamiento de residuos y vertidos, la descontaminación, la restauración, la gestión medioambiental o la auditoría medioambiental.

El importe de los gastos medioambientales derivados de las citadas actividades identificables como tales, que ha ascendido a 512 miles de euros en el ejercicio 2012, aproximadamente, se considera gastos de explotación del ejercicio en que se devengan y se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias, según su naturaleza.

Por otra parte, la Sociedad tiene constituida una provisión para hacer frente a los costes de restauración y mantenimiento de terrenos afectados por la explotación minera, cuyo importe al 31 de diciembre de 2012 asciende a 10.302 miles de euros y se encuentra registrada en la partidas "Provisiones a largo plazo - Actuaciones medioambientales" y "Provisiones a corto plazo - Actuaciones medioambientales" del balance adjunto (véase Nota 12). En relación con esta provisión, en el ejercicio 2012 se han aplicado a su finalidad, por labores ya desarrolladas, 337 miles de euros, habiéndose dotado, asimismo, un importe adicional de 127 miles de euros, con cargo al epígrafe "Otros gastos de explotación" y a la partida "Gastos financieros - Por actualización de provisiones" de las cuentas de pérdidas y ganancias adjuntas (véase Nota 12).

Al 31 de diciembre de 2012, la Sociedad tiene prestadas garantías por importe de 3.487 miles de euros en relación con la obligación de restauración de los terrenos afectados por las explotaciones mineras cubierta con la provisión antes indicada (véase Nota 15).

Activos de naturaleza medioambiental

Los elementos incorporados al patrimonio de la Sociedad con el objeto de ser utilizados de forma duradera en sus actividades, cuya finalidad sea la minimización del impacto medioambiental y la protección y mejora del medio ambiente, incluyendo la reducción o eliminación de la contaminación futura de las operaciones de la Sociedad, se contabilizan en el epígrafe "Inmovilizado material" del balance. A esos efectos, el registro de los activos, la determinación del precio de adquisición o coste de producción y los criterios de amortización y correcciones valorativas a efectuar, se determinan teniendo en cuenta las normas de valoración descritas en el apartado b) de esta misma Nota.

El valor neto contable al 31 de diciembre de 2012 de aquellos elementos directamente identificables con actividades medioambientales, correspondientes básicamente a escolleras y balsas, asciende a 992 miles de euros, aproximadamente.

r) Operaciones interrumpidas

Una operación interrumpida o en discontinuidad es una línea de negocio que se ha decidido abandonar y/o enajenar, cuyos activos, pasivos y resultados pueden ser distinguidos físicamente, operativamente y a efectos de información financiera. Los ingresos y gastos de las operaciones en discontinuidad se presentan separadamente en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Durante el ejercicio 2012 no se ha producido la discontinuidad de ninguna línea o segmento de negocio de la Sociedad.

s) Estado de flujos de efectivo

En el estado de flujos de efectivo, se utilizan las siguientes expresiones en los siguientes sentidos:

- Flujos de efectivo: entradas y salidas de dinero en efectivo y de sus equivalentes; entendiéndose por éstos las inversiones a corto plazo de gran liquidez y bajo riesgo de alteraciones en su valor.
- Actividades de explotación: actividades típicas de la Sociedad, así como otras actividades que no pueden ser calificadas como de inversión o de financiación.
- Actividades de inversión: las de adquisición, enajenación o disposición por otros medios de activos a largo plazo y otras inversiones no incluidas en el efectivo y sus equivalentes.
- Actividades de financiación: actividades que producen cambios en el tamaño y composición del patrimonio neto y de los pasivos de carácter financiero.

4. Inmovilizado intangible

El movimiento habido en este epígrafe del balance en el periodo de doce meses finalizado al 31 de diciembre de 2012 se explica por unas dotaciones para amortización de 255 miles de euros.

5. Inmovilizado material

El movimiento en el inmovilizado material en el periodo de doce meses finalizado el 31 de diciembre de 2012 se explica por unas altas de 12.381 miles de euros, unas bajas de activos por un importe neto de amortización de 93 miles de euros y unas dotaciones para amortización de 20.120 miles de euros.

Las principales adiciones habidas en el periodo de doce meses finalizado el 31 de diciembre de 2012 corresponden, fundamentalmente, a los trabajos subcontratados para el retranqueo de los taludes Este y Sur de la Destroza (*cielo abierto*), así como a los desarrollados para la preparación de la planta P-740 del Pozo Emilio del Valle, así como de las plantas P-728 y P-708 del Flanco Sur.

6. Inversiones inmobiliarias

El movimiento habido en este epígrafe del balance en el periodo de doce meses finalizado el 31 de diciembre de 2012 se explica por unas bajas de activos totalmente amortizados por un importe de 72 miles de euros y unas dotaciones para amortización de 21 miles de euros.

Las bajas habidas en el ejercicio 2012 han generado unos beneficios por importe de 27 miles de euros.

7. Inversiones en empresas multigrupo y asociadas e Inversiones financieras a largo plazo

Inversiones en empresas multigrupo y asociadas

Instrumentos de patrimonio

El movimiento habido en esta partida del balance en el periodo de doce meses finalizado el 31 de diciembre de 2012, se explica por unas bajas por un importe, neto de deterioro, de 28 miles de euros y unas dotaciones netas por deterioro de 27 miles de euros.

Las bajas producidas en el ejercicio 2012 corresponden, fundamentalmente, a la liquidación de la sociedad Geoproy, S.L. y a la venta de las participaciones que la Sociedad mantenía en Pizarras el Abedul, S.L.

Créditos a empresas multigrupo y asociadas

El movimiento habido en esta partida del balance en el periodo de dos meses terminado el 31 de diciembre de 2012, se explica por unas altas de 1.569 miles de euros que corresponden, fundamentalmente, a la concesión de un crédito a largo plazo a la sociedad participada Foreign Business Plan, S.L., para el desarrollo de un proyecto minero en el extranjero.

Inversiones financieras a largo plazo

El movimiento habido en el ejercicio 2012, se explica fundamentalmente por la venta de las acciones disponibles para la venta que la Sociedad mantenía de Banco Santander, S.A. generando unos beneficios por importe de 1.371 miles de euros, que se encuentran registrados en la partida "Deterioro y

resultado por enajenaciones de instrumentos financieros - Resultados por enajenaciones y otros” de la cuenta de pérdidas y ganancias.

8. Existencias

El desglose del saldo de este epígrafe del balance al 31 de diciembre de 2012 adjunto es el siguiente:

	Miles de Euros
Materias primas y otros aprovisionamientos	1.166
Productos terminados	18.044
	19.210

Al 31 de diciembre de 2012 la partida “Productos terminados” recoge el valor de las existencias de carbones de la Sociedad, básicamente térmicos, consistentes en 254.779 toneladas vendibles.

9. Clientes por ventas y prestaciones de servicios

El detalle de los saldos de esta partida del balance al 31 de diciembre de 2012 adjunto es el siguiente:

	Miles de Euros
Gas Natural SDG, S.A.	2.669
Iberdrola Generación, S.A.	2.074
Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.	310
Otros clientes	148
	5.201

Durante el ejercicio 2012, la Sociedad ha suscrito contratos de factoring sin recurso con diversas entidades financieras. El importe de los créditos cedidos sin recurso al 31 de diciembre de 2012 ascendía a 6.647 miles de euros.

10. Fondos propios

El detalle de las cuentas de “Fondos Propios” al 31 de diciembre de 2012 es el siguiente:

Capital suscrito

El capital social de la Sociedad al 31 de diciembre de 2012 está representado por 8.208.000 acciones ordinarias al portador, de 3,01 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas. La totalidad de las acciones de la Sociedad está admitida a contratación pública y cotización oficial en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao.

Al 31 de diciembre de 2012, el 25,244% del capital social de la Sociedad pertenece a Carbones del Norte, S.A., siendo éste el único accionista con un porcentaje de participación superior al 10% del capital social a dicha fecha.

Prima de emisión

El Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital permite expresamente la utilización del saldo de la prima de emisión para ampliar el capital y no establece restricción específica alguna en cuanto a la disponibilidad de dicho saldo.

Reserva legal

Al 31 de diciembre de 2012 el saldo de la reserva legal representaba el 20% del capital social.

Acciones propias

La Junta General de Accionistas de la Sociedad acordó en su reunión de 27 de mayo de 2010 autorizar a la Sociedad para que pueda adquirir acciones propias, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, así como para que se puedan enajenar posteriormente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Sociedades de Capital, delegando en el Consejo de Administración las facultades que sean necesarias para ello, hasta un número máximo de acciones que, sumado a las que ya posee, no exceda del diez por ciento del capital social y por un precio o valor de contraprestación que no podrá ser inferior al valor nominal de las acciones ni superar en un veinte por ciento su cotización en Bolsa. Esta autorización está supeditada al cumplimiento de todos los demás requisitos legales aplicables, tiene una duración de cinco años, contados a partir de la fecha de la Junta General, y deja sin efecto alguno, en la parte no ejecutada, la acordada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad del día 30 de abril de 2009.

En virtud de dicho acuerdo, al cierre del ejercicio 2012 la Sociedad tenía en su poder acciones propias de acuerdo con el siguiente detalle:

	Nº de Acciones	Euros		
		Valor Nominal	Precio Medio de Adquisición	Coste Total de Adquisición
Acciones propias	99.633	299.895	3,90	388.332

La Sociedad tiene derecho a volver a poner estas acciones en circulación en una fecha posterior.

Factor de agotamiento

En la declaración del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2011, liquidado en el año 2012, se efectuó una dotación al "Fondo Factor de Agotamiento" por importe de 2.323 miles de euros. Por otra parte, durante el ejercicio 2012, la Sociedad no ha materializado importe alguno de los fondos dotados en su día.

Dividendos

El Consejo de Administración, en su reunión de 16 de diciembre de 2011, acordó distribuir entre los accionistas un dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 2011, en la cuantía de 0,0812 euros brutos por acción, hasta un importe total de 666 miles de euros, siendo el importe efectivamente satisfecho de 659 miles de euros.

La Junta General de Accionistas de la Sociedad, en su reunión del día 30 de mayo de 2012, acordó el reparto de un dividendo complementario, con cargo a los beneficios del ejercicio 2011 por un importe de 0.162509 euros brutos a cada una de las 8.108.367 acciones con derecho a dividendo.

Otras reservas

De acuerdo con la legislación vigente, las Sociedades no pueden distribuir dividendos hasta que la partida "Inmovilizado intangible - Desarrollo" haya sido totalmente amortizada, a menos que el importe de las reservas disponibles sea, como mínimo, igual al importe de los saldos no amortizados. En consecuencia, al 31 de diciembre de 2012, del saldo del epígrafe "Otras reservas", un importe de 353 miles de euros era indisponible.

Resultado por acción

La pérdida por acción del ejercicio 2012 asciende a 3,33 euros.

11. Subvenciones de capital

La Sociedad tiene concedidas subvenciones de capital de la Unión Europea, del Ministerio de Industria,

Turismo y Comercio y de la Junta de Castilla y León destinadas, en su mayoría, a la financiación del proyecto de Nueva Mina. El importe total de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos originalmente concedidas asciende a 39.661 miles de euros, de los que al 31 de diciembre de 2012 quedan pendientes de imputar a resultados 7.419 miles de euros, aproximadamente (5.193 miles de euros, netos del efecto fiscal).

En el ejercicio 2012 la Sociedad ha recibido de la Unión Europea subvenciones de capital, en concepto de investigación y desarrollo, por importe de 163 miles de euros.

La imputación efectuada a resultados durante el ejercicio 2012 ha sido de 1.109 miles de euros.

12. Provisiones a largo y corto plazo

El detalle de los epígrafes "Provisiones a largo plazo" y "Provisiones a corto plazo" del balance al 31 de diciembre de 2012 es el siguiente:

	Miles de Euros		
	Largo Plazo	Corto Plazo	Total
Prestaciones a largo plazo al personal	131	-	131
Provisión para restauración	10.014	288	10.302
Otras provisiones	5.366	178	5.544
	15.511	466	15.977

Provisión para restauración

La Sociedad tiene constituida una provisión para hacer frente a los costes de restauración y mantenimiento de terrenos afectados por la explotación minera, así como por las escombreras (véase Nota 3-k).

Asimismo, al 31 de diciembre de 2012, la Sociedad tiene prestadas garantías por importe de 3.487 miles de euros en relación con la obligación de restauración de los terrenos afectados por las explotaciones mineras cubierta con la provisión antes indicada.

Otras provisiones

El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2012 cubre, principalmente, el importe de las actas de inspección firmadas en disconformidad en enero de 2005, así como los intereses de demora correspondientes (véase Nota 14).

13. Deudas con entidades de crédito

Al 31 de diciembre de 2012 la Sociedad tenía suscritos con diversas entidades financieras los préstamos y las líneas de crédito que a continuación se indican:

Concepto	Tipo Medio de Interés Anual	Miles de Euros				Saldo Disponible
		Importe	Saldo Pendiente/Dispuesto			
		Concedido/Límite	Corriente	No Corriente	Total	
Préstamos	5,42%	13.000	2.553	6.211	8.764	-
Líneas de crédito	4,26%	21.750	17.661	-	17.661	4.089
Líneas de descuento comercial	3,11%	12.500	-	-	-	12.500
		47.250	20.214	6.211	26.425	16.589

El detalle de los vencimientos, por años, de las citadas deudas al 31 de diciembre de 2012, es el siguiente:

Vencimientos en el Año:	Miles de Euros
2013	20.214
2014	2.703
2015	1.698
2016	1.810
	26.425

Al 31 de diciembre de 2012, la Sociedad tenía concedidas de determinadas entidades de crédito diversas líneas de "factoring sin recurso" por un límite total de 12.000 miles de euros y que a dicha fecha se hallaban dispuestas en un importe de 6.647 miles de euros (véase Nota 9).

Los gastos financieros a cargo de la Sociedad devengados al 31 de diciembre de 2012 y pendientes de pago a dicha fecha ascendían a 109 miles de euros y se encuentran registrados en la partida "Deudas a corto plazo - Deudas con entidades de crédito" del pasivo corriente del balance.

14. Administraciones Públicas y Situación Fiscal

Saldos corrientes con las Administraciones Públicas

La Sociedad mantenía al 31 de diciembre de 2012 los siguientes saldos corrientes con las Administraciones Públicas:

Concepto	Miles de Euros
SALDOS DEUDORES:	
Activos por impuesto corriente	262
Otros créditos con las Administraciones Públicas-	
<i>Hacienda Pública deudora:</i>	
Impuesto sobre el Valor Añadido	174
<i>Organismos de la Seguridad Social deudores:</i>	
Pagos delegados a cargo de la Seguridad Social	11
	185
SALDOS ACREEDORES:	
Hacienda Pública acreedora-	
Retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	326
Canon de Minas	23
	349
Organismos de la Seguridad Social acreedores	659
	1.008

Organismos de la Seguridad Social

El saldo acreedor al 31 de diciembre de 2012 corresponde, principalmente, al importe pendiente de pago a corto plazo del aplazamiento del pago de las cuotas patronales a la Seguridad Social correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2010 y junio de 2012. El importe a pagar a largo plazo de dicho aplazamiento al 31 de diciembre de 2012, que asciende a 628 miles de euros, se encuentra registrado en la partida "Deudas a largo plazo – Otros pasivos financieros" del balance.

Conciliación del resultado contable con la base imponible

El Impuesto sobre Sociedades se calcula en base al resultado económico o contable, obtenido por la aplicación de principios de contabilidad generalmente aceptados, que no necesariamente ha de coincidir

con el resultado fiscal, entendido éste como la base imponible del citado impuesto.

La Sociedad aplica para el cálculo del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio determinados beneficios fiscales establecidos y regulados en el Régimen Fiscal de la Minería, recogido en el Título VII, Capítulo IX, del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; en concreto, la Sociedad realiza la dotación de la denominada “Reserva de Factor de Agotamiento” de acuerdo con el artículo 98 y siguientes de dicho Texto (véase Nota 10).

La conciliación entre el resultado contable del ejercicio 2012 y el Impuesto sobre Sociedades a recuperar es como sigue:

Concepto	Miles de Euros
Pérdidas del ejercicio, antes de impuestos	(29.102)
Diferencias permanentes- Aumento	46
Diferencias temporarias- Aumento	340
Base imponible (resultado fiscal)	(28.716)
Cuota previa (30%)	-
Menos-Retenciones y pagos a cuenta	(262)
Hacienda Pública deudora por el Impuesto sobre Sociedades	(262)

El ingreso por el Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2012 se ha calculado de la siguiente forma y de acuerdo con el desglose que se incluye a continuación:

	Miles de Euros
Resultado contable antes de impuestos	(29.102)
Diferencias permanentes	46
Cuota íntegra (30%)	-
Efecto impositivo de las diferencias temporarias y del crédito fiscal registrado	(2.056)
Ingreso por Impuesto sobre Sociedades	(2.056)

	Miles de Euros
Impuesto corriente: Por operaciones continuadas	-
Impuesto diferido: Por operaciones continuadas	(2.056)
Ingreso por Impuesto sobre Sociedades	(2.056)

Impuestos repercutidos en el patrimonio neto

Independientemente de los impuestos sobre beneficios repercutidos en la cuenta de pérdidas y ganancias, en el ejercicio 2012 la Sociedad había repercutido en su patrimonio neto los siguientes importes en concepto de Impuesto sobre beneficios diferido:

	Miles de Euros
Subvenciones, donaciones y legados recibidos (Nota 11)	2.226
	2.226

Impuestos diferidos

Debido a las diferencias existentes entre los criterios de imputación temporal contables y fiscales de determinados ingresos y gastos, se han puesto de manifiesto activos y pasivos por impuestos diferidos, relativos a diferencias temporarias deducibles e imponibles futuras, respectivamente.

A continuación se muestra el desglose de los epígrafes "Activos por impuesto diferido" y "Pasivos por impuesto diferido" del balance al 31 de diciembre de 2012 adjunto:

	Miles de Euros	
	Activos por Impuesto Diferido	Pasivos por Impuesto Diferido
Por las subvenciones de capital recibidas (Nota 11)	-	2.226
Por la provisión de vales canjeables	105	-
Por otras provisiones	102	-
Por el crédito fiscal registrado	2.019	-
	2.226	2.226

A continuación se presenta un detalle del movimiento que ha afectado a estos epígrafes del balance durante el ejercicio 2012:

	Miles de Euros	
	Activos por Impuesto Diferido	Pasivos por Impuesto Diferido
Saldos al 31 de diciembre de 2011	170	2.900
Efecto impositivo de las diferencias temporarias y del crédito fiscal registrado	2.056	-
Impuestos repercutidos en el patrimonio neto	-	(674)
Saldos al 31 de diciembre de 2012	2.226	2.226

Bases imponibles negativas

Los activos por impuesto diferido por bases imponibles negativas pendientes de compensación se reconocen en la medida en que es probable que la Sociedad obtenga ganancias fiscales futuras que permitan su aplicación o hasta el límite de los impuestos diferidos reconocidos. La Sociedad ha reconocido activos por impuestos diferidos hasta dicho límite y dispone de las bases imponibles negativas pendientes de compensación que se indican a continuación:

Año de Generación	Miles de Euros	Último Año de Aplicación
2012	28.716	2030
Total	28.716	

En la declaración del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2011, que se liquidó en 2012, la Sociedad compensó la base imponible negativa generada en el ejercicio 2010, por importe de 1.108 miles de euros.

De acuerdo con la legislación vigente, las bases impositivas negativas de un ejercicio pendientes al 31 de diciembre de 2012 podrán compensarse a efectos impositivos con las bases impositivas positivas de los dieciocho años inmediatos y sucesivos, contados a partir del primer ejercicio en el que se generen bases impositivas positivas. Sin embargo, el importe final a compensar por dichas bases impositivas negativas pudiera ser modificado como consecuencia de la comprobación, por parte de las autoridades fiscales, de los ejercicios en los que se produjeron.

No obstante, el Real Decreto-Ley 9/2011, de 19 de agosto, incluye una limitación en relación con la compensación de bases impositivas negativas, por la cual se establece que con vigencia limitada a los periodos impositivos que se inician dentro de los años 2012 y 2013, las empresas o Grupos fiscales consolidables cuya cifra de negocios sea igual o mayor a 60 millones de euros sólo podrán compensar el 25% de la base imponible previa a dicha compensación (este porcentaje se incrementa al 50% cuando se trate de empresas cuya cifra de negocios sea igual o mayor a 20 millones de euros, pero inferior a 60 millones de euros).

Al 31 de diciembre de 2012, la Sociedad tenía registrado en el epígrafe "Activos por impuesto diferido" un importe de 2.019 miles de euros, que corresponde al efecto fiscal derivado de la compensación de una parte de las citadas bases impositivas negativas pendientes.

Deducciones fiscales

La Sociedad consideró en el cálculo de la cuota líquida del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 2011 la aplicación de una deducción por importe de 48 miles de euros, en concepto de deducción para evitar la doble imposición interna de dividendos. Una vez considerada la aplicación antes indicada, la Sociedad mantiene al 31 de diciembre de 2012 deducciones pendientes de aplicar por importe de 621 miles de euros por distintos conceptos, que podrán ser aplicadas en ejercicios futuros de acuerdo con los límites temporales legalmente establecidos:

Año de Generación	Miles de Euros	Límite
2003	39	2018
2004	231	2019
2005	296	2020
2010	37	2025
2012	18	2027
	621	

Actas fiscales

En enero de 2005 finalizó el proceso de inspección de todos los impuestos a los que se encontraba sujeta la Sociedad para los ejercicios 1998 a 2001, ambos inclusive. Como resultado de dicha inspección se incoaron las siguientes actas:

- Actas firmadas en conformidad por importe de 278 miles de euros, intereses de demora incluidos, relativas al Impuesto sobre el Valor Añadido y al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Actas firmadas en disconformidad por importe de 2.752 miles de euros, más 536 miles de euros correspondientes a los intereses de demora, relativas al Impuesto sobre Sociedades. Dichas actas se refieren, fundamentalmente, a la diferente interpretación dada por la Agencia Tributaria al tratamiento del Factor de Agotamiento contemplado en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería y otra normativa aplicable. La Sociedad recurrió dichas actas ante el Tribunal Económico Administrativo Central quien, con fecha 14 de septiembre de 2007, dictó un fallo desestimando el recurso antes citado. Con fecha 9 de junio de 2008, la representación procesal de la Sociedad formuló la correspondiente demanda ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional quien, con fecha 1 de febrero de 2010 ha dictado sentencia desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad. Posteriormente, con fecha 15 de abril de 2010 la Sociedad presentó ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo el escrito de interposición del recurso de casación contra dicha Sentencia que fue admitido a trámite con fecha 11 de enero de 2011. Con fecha 11 de enero de 2013, se ha comunicado a la

representación procesal de la Sociedad el señalamiento del día 17 de abril de 2013 para la votación y fallo de este recurso.

Tanto los Administradores de la Sociedad como sus asesores fiscales siguen considerando que los criterios adoptados en su día por la Sociedad en relación con el Factor de Agotamiento resultan razonables y defendibles, de acuerdo con la normativa aplicable. No obstante, debido a que hasta ahora los fallos recibidos en todas las instancias han sido desfavorables a los intereses de la Sociedad, ésta mantiene una provisión por importe de 4.483 miles de euros en la partida "Provisiones a largo plazo - Otras provisiones" del balance, correspondiente a las mencionadas actas y a los intereses de demora hasta el 31 de diciembre de 2012 (véase Nota 12).

Comprobación limitada Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2007

Con fecha 17 de mayo de 2012, la Dependencia Regional de Inspección de la Agencia tributaria ha iniciado actuaciones de comprobación e investigación relacionadas con el Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2007, sin que hasta la fecha se haya dado por concluidas las mismas.

Ejercicios abiertos a inspección

La Sociedad tiene abiertos a inspección por las autoridades fiscales los cuatro últimos ejercicios, para todos los impuestos que le son de aplicación, así como el Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios 2007 y 2008. Los Administradores de la Sociedad estiman que en ningún caso se derivarían pasivos adicionales de importancia como consecuencia de futuras inspecciones.

15. Garantías comprometidas con terceros

Al 31 de diciembre de 2012 la Sociedad tenía presentadas garantías ante diversos organismos oficiales o terceros por un importe global de 7.006 miles de euros, aproximadamente, de los que 3.487 miles de euros, corresponden a garantías sobre la restauración de los terrenos afectados por las explotaciones mineras de la Sociedad (véanse Notas 3-q y 12), 2.540 miles de euros en relación con las actas firmadas en disconformidad en el ejercicio 2005 ante la Agencia Tributaria (véase Nota 14) y 917 miles de euros en relación con el aplazamiento del pago de las cuotas patronales a la Seguridad Social correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2010 y junio de 2012 (véase Nota 14).

Los Administradores de la Sociedad estiman que los pasivos que, en su caso, pudieran derivarse de los riesgos cubiertos con las garantías prestadas no serían significativos o estarían adecuadamente cubiertos mediante las provisiones registradas.

16. Transacciones y saldos con partes relacionadas

Las transacciones efectuadas por la Sociedad durante el ejercicio 2012 con las empresas multigrupo y asociadas, así como con otras sociedades relacionadas, han sido las siguientes:

	Miles de Euros						
	Ventas y Servicios Prestados	Ingresos por Arrendamientos	Ingresos Financieros	Aprovisionamientos	Otros Gastos de Explotación	Adquisiciones de Inmovilizado	Préstamos Concedidos
Centro de Investigación y Desarrollo, S.A.	2	-	-	3.554	-	14	-
Industrias del Fenar, S.A.	2	-	-	5.270	-	17	-
Hulleras de Sabero y Anexas, S.L.	-	5	-	-	-	-	-
Foreign Business Plan, S.L.	-	-	119	-	-	-	1.450
Carbones del Norte, S.A.	-	-	-	-	387	-	-
	4	5	119	8.824	387	31	1.450

Como consecuencia de dichas transacciones, los saldos que al 31 de diciembre de 2012 mantenía la Sociedad con dichas empresas, son los siguientes:

Empresa	Miles de Euros	
	Saldos Deudores	Saldos Acreedores
Foreign Business Plan, S.L.	2.552	-
Centro de Investigación y Desarrollo, S.A.	2	1.360
Industrias del Fenar, S.A.	2	2.138
Carbones del Norte, S.A.	-	273
Fundación HVL	215	-
	2.771	3.771

17. Importe neto de la cifra de negocios

La distribución del importe neto de la cifra de negocios de la Sociedad en el periodo de doce meses terminado el 31 de diciembre de 2012 tiene el siguiente detalle:

	Miles de Euros
Ventas de carbón térmico	57.407
Ventas de granos	267
Otras ventas	290
	57.964

Ventas de carbón térmico

La práctica totalidad de las ventas de carbón térmico realizadas por la Sociedad en el ejercicio 2012, corresponde al suministro de carbón térmico a Gas Natural SDG, S.A., a Iberdrola Generación, S.A. y a Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A., en virtud de los contratos de suministro suscritos por la Sociedad con dichas empresas y de las cartas de compromiso firmadas al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 134/2010, de 12 de febrero, por el que se establece un Procedimiento de Resolución de Restricciones por Garantía de Suministro.

Tal y como se indica más adelante, en el ejercicio 2012 la Sociedad no ha registrado ingreso alguno correspondiente a las ayudas al cierre destinadas a cubrir las pérdidas de producción corriente correspondientes al ejercicio 2012 (15.505 miles de euros).

Plan del Carbón 2006/2012

Con fecha 28 de marzo de 2006, el Gobierno español firmó con las organizaciones sindicales y con la Federación Nacional de Empresarios de Minas de Carbón (CARBUNIÓN), un acuerdo sobre el nuevo "Plan Nacional de Reserva Estratégica de Carbón 2006-2012 y Nuevo Modelo Integral y Sostenible de las Comarcas Mineras", cuya vigencia ha terminado el 31 de diciembre de 2012. En dicho Plan, aprobado por el Consejo de Ministros el 31 de marzo de 2006, se contemplaban determinadas ayudas a la minería del carbón hasta 2012, dentro del marco del Reglamento del Consejo de la Unión Europea (CE)N 1407/2002, sobre ayudas estatales a la industria del carbón cuya vigencia se extendía hasta 2010. En julio de 2008 se produjo la preceptiva autorización por parte de las autoridades comunitarias de las ayudas a la producción corriente correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007 otorgadas de acuerdo con el Plan Nacional del Carbón 2006-2012 antes mencionado, dentro del marco del Reglamento del Consejo de la Unión Europea antes citado, declarando su compatibilidad con el mercado común y no formulando objeciones a las mismas. Asimismo, el 14 de julio de 2009 la Comisión Europea emitió su Decisión C(2009)5525 final en la que considera la parte del Plan Nacional del Carbón 2006-2012 antes mencionado referida al período 2008, 2009 y 2010 y las ayudas otorgadas por España a su industria del carbón para los ejercicios 2008, 2009 y 2010 compatibles con el mercado común, en aplicación del citado Reglamento del Consejo de la Unión Europea.

Ayudas a la producción corriente correspondientes al ejercicio 2006

Con fecha 2 de junio de 2009, la Sociedad recibió la Resolución del Presidente del Instituto para la

Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras por la que se procedía a la exigencia del reintegro parcial de la subvención concedida a la misma en el ejercicio 2006 al amparo de la Orden ITC/1188/2006, de 21 de abril, por la que se regulan las ayudas a la industria minera del carbón para los ejercicios 2006 y 2007, por importe de 7.777 miles de euros, en concepto de principal, más un importe de 1.250 miles de euros, en concepto de intereses de demora que la Sociedad procedió a pagar en junio de 2009. Los Administradores de la Sociedad y sus asesores legales consideran que, a la vista de los ingresos y costes reales del ejercicio 2006 y según los criterios de liquidación establecidos en la mencionada orden no procedería reintegro alguno por lo que con fecha 21 de julio de 2009, la Sociedad procedió a presentar recurso contencioso-administrativo contra la mencionada resolución ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo nº 11 de Madrid, sin que hasta la fecha se haya resuelto el procedimiento.

Ayudas a la producción corriente correspondientes al ejercicio 2007

Con fecha 26 de abril de 2010, la Sociedad recibió la Resolución del Presidente del Instituto del Carbón por la que se procedía a la exigencia del reintegro parcial de la subvención concedida en el ejercicio 2007 al amparo de la Orden ITC/1188/2006, de 21 de abril, por la que se regulan las ayudas a la industria minera del carbón para los ejercicios 2006 y 2007, por importe de 4.374 miles de euros, en concepto de principal, más un importe de 518 miles de euros, en concepto de intereses de demora que la Sociedad procedió a pagar en noviembre de 2009. Tanto los Administradores de la Sociedad como sus asesores legales consideran que, a la vista de los ingresos y costes reales del ejercicio 2007 y, según los criterios de liquidación establecidos en la mencionada Orden, no debería haberse producido reintegro alguno, por lo que con fecha 11 de mayo de 2010, se presentó ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo nº 11 de Madrid, escrito solicitando la ampliación del recurso contencioso-administrativo que se sigue contra el reintegro parcial de las ayudas correspondientes al ejercicio 2006, a esta nueva resolución. Con fecha 31 de mayo de 2010 el referido Juzgado dictó Resolución por la que se acordaba no haber lugar a la citada ampliación del recurso, Resolución contra la que se interpuso el correspondiente recurso de súplica, que fue rechazado. Con fecha 3 de junio de 2011, la Sociedad interpuso el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 4, que ha sido desestimado por sentencia de 5 de febrero de 2013. La Sociedad ha acordado interponer recurso de apelación contra dicha Sentencia, que deberá ser resuelto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Ayudas a la producción corriente correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2010

El Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, mediante Resoluciones de 9 de junio de 2008, de 10 de junio de 2009 y de 16 de febrero de 2010, aprobó el importe de las mismas, que ascendió a 44.415 miles de euros, 43.642 miles de euros y 43.149 miles de euros, respectivamente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ITC/3666/2007, de 14 de diciembre, por la que se regulaban y convocaban las ayudas a la industria minera del carbón para los ejercicios 2008, 2009 y 2010, correspondientes a las previstas en los artículos 4 y 5.3 del Reglamento (CE) 1407/2002 del Consejo, de 23 de julio de 2002, sobre las ayudas estatales a la industria del carbón. Dichas ayudas eran susceptibles de regularización en función de la evolución de los ingresos y los costes reales de las empresas, entre otros aspectos. Con fechas 2 de octubre de 2009, 17 de diciembre de 2010 y 21 de diciembre de 2011, la Sociedad recibió sendas notificaciones del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, mediante las que se informa de la liquidación definitiva de las ayudas de dichos ejercicios y que no se procederá a la solicitud de reintegro alguno en relación con dichas ayudas, sin perjuicio de la obligación de las empresas de acreditar que la producción del ejercicio 2010 haya sido efectivamente suministrada en los ejercicios siguientes, y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2018. Los Administradores de la Sociedad consideran que, sujeto a que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo permita a la Sociedad suministrar las toneladas producidas en 2010 a las centrales térmicas en los próximos ejercicios, ésta no deberá tener que hacer frente a reintegro alguno en relación con las ayudas del ejercicio 2010.

Decisión del Consejo de la Unión Europea relativa a las ayudas estatales destinadas a facilitar el cierre de las minas de carbón no competitivas

Con fecha 10 de diciembre de 2010 se aprobó la Decisión (2010/787/UE) del Consejo de la Unión Europea relativa a las ayudas estatales destinadas a facilitar el cierre de las minas de carbón no competitivas, que ha sustituido al Reglamento (CE) N° 1407/2002 del Consejo, sobre ayudas estatales a

la industria del carbón, vigente hasta el 31 de diciembre de 2010. La mencionada Decisión ha sido publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea del día 21 de diciembre de 2010, siendo aplicable a partir del 1 de enero de 2011, hasta el 31 de diciembre de 2027.

Esta Decisión exige que la explotación de las unidades de producción de carbón que quieran recibir ayudas a partir del ejercicio 2011 se inscriban en un plan de cierre que llegue a su término a más tardar el 31 de diciembre de 2018 y establece dos tipos de ayudas:

- ayudas al cierre, que son las destinadas a cubrir las pérdidas de la producción corriente, y
- ayudas para cubrir costes excepcionales, que son las destinadas a cubrir los costes que se produzcan o se hayan producido a causa del cierre y que no estén relacionados con la producción corriente, entre los cuales se encuentran los costes de personal y las depreciaciones intrínsecas excepcionales que se deriven del cierre de unidades de producción, entre otros.

El volumen global de ayudas al cierre deberá seguir una tendencia decreciente, de forma que, respecto de la ayuda concedida en 2011, la reducción no deberá ser inferior al 25% a más tardar a finales de 2013, al 40% a más tardar a finales de 2015, al 60% a más tardar a finales de 2016, y al 75% a más tardar a finales de 2017 y limitarse estrictamente a las unidades de producción de carbón cuyo cierre esté planificado irrevocablemente. Las unidades de producción a las que se concedan ayudas al cierre que no estén cerradas en la fecha fijada en el plan de cierre autorizado por la Comisión europea, tendrán que devolver las ayudas correspondientes a todo el período del plan de cierre.

Los Administradores de la Sociedad estiman que el régimen de ayudas establecido en la Decisión europea permitirá a la Sociedad continuar sus operaciones en los próximos años, por lo que las presentes cuentas anuales se han preparado de acuerdo con el principio contable de empresa en funcionamiento, y, en caso de producirse el cierre de las explotaciones actuales, recuperar la totalidad de los activos registrados en el balance al 31 de diciembre de 2012, adjunto, así como hacer frente a los pasivos que, en su caso, se pusieran de manifiesto.

Recurso de la Federación Nacional de Empresarios de Minas de Carbón (CARBUNIÓN) contra la Decisión (2010/787/UE) del Consejo de la Unión Europea

Con fecha 14 de marzo de 2011, la Federación Nacional de Empresarios de Minas de Carbón (CARBUNIÓN) a la que la Sociedad está asociada presentó un recurso ante el Tribunal General de la Unión Europea, registrado con el nº T-176/11, en el que se solicita la anulación de varios apartados del artículo 3 de la Decisión (2010/787/UE) del Consejo de la Unión Europea relativa a las ayudas estatales destinadas a facilitar el cierre de las minas de carbón no competitivas. Los apartados del artículo 3 (Ayudas al cierre) cuya anulación se solicita en el procedimiento anteriormente mencionado son los siguientes:

“1. Las ayudas a una empresa destinadas específicamente a cubrir las pérdidas de la producción corriente de las unidades de producción podrán considerarse compatibles con el mercado interior siempre que respeten las condiciones siguientes:

a) la explotación de dichas unidades de producción de carbón se inscribirá en un plan de cierre que llegue a su término a más tardar el 31 de diciembre de 2018;
b) las unidades de producción de carbón afectadas deberán cerrarse definitivamente de conformidad con el plan de cierre;

...

f) el volumen global de las ayudas al cierre concedidas por un Estado miembro deberá seguir una tendencia decreciente: de la ayuda concedida en 2011, la reducción no deberá ser inferior al 25 % a más tardar a finales de 2013, al 40 % a más tardar a finales de 2015, al 60 % a más tardar a finales de 2016 y al 75 % a más tardar a finales de 2017;

...

3. Si las unidades de producción a las cuales se conceden las ayudas de conformidad con el apartado 1 no están cerradas en la fecha fijada en el plan de cierre autorizado por la Comisión, el Estado miembro interesado recuperará todas las ayudas concedidas correspondientes a todo el período cubierto por el plan de cierre”.

El Consejo de la Unión Europea y la Comisión, que actúa como parte coadyuvante en el procedimiento,

plantearon excepciones de inadmisibilidad, a las que CARBUNIÓN presentó observaciones mediante escritos de fecha 16 de septiembre y 4 de noviembre de 2011. Con fecha 4 de noviembre de 2011, el Tribunal declaró concluso el procedimiento relativo a las excepciones de inadmisibilidad, estando pendiente de su decisión sobre este extremo. Si el Tribunal admitiera la inadmisibilidad, el procedimiento se declararía concluso; si, por el contrario, el Tribunal considerara que la demanda es admisible, continuaría el procedimiento según los trámites legalmente establecidos.

Ayudas al cierre destinadas a cubrir las pérdidas de la producción corriente correspondientes al ejercicio 2011

Con fecha 30 de diciembre de 2010 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 29 de diciembre de 2010, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se convocaban las ayudas a la industria minera del carbón para el ejercicio de 2011, destinadas a cubrir las pérdidas de la producción corriente de las unidades de producción, condicionándolas al cumplimiento de lo dispuesto en la Decisión (2010/787/UE) del Consejo de la Unión Europea relativa a las ayudas estatales destinadas a facilitar el cierre de las minas de carbón no competitivas. En el Anexo de la mencionada Resolución se establecía para el ejercicio 2011 una ayuda máxima por unidad de producción, asignándole a la Sociedad 37.905 miles de euros para un suministro de 582.106 toneladas de la unidad subterránea y de 4.597 miles de euros para un suministro de 315.931 toneladas de la unidad a cielo abierto, lo que supone un total de 42.502 miles de euros. La Sociedad presentó solicitud de ayudas por los importes establecidos en la Resolución anterior. El Consejo de Ministros en su reunión de 4 de marzo de 2011 autorizó el pago de las mencionadas ayudas.

Con fecha 11 de marzo de 2011 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden ITC/501/2011, de 8 de marzo, por la que se modificaba la Orden ITC/3298/2010, de 15 de diciembre, estableciendo que exclusivamente para el ejercicio 2011, el abono de la ayuda se haría parcialmente efectivo mediante un pago anticipado que cubra el importe de la subvención prevista hasta el mes de septiembre. Asimismo, el 18 de marzo de 2011, la Sociedad recibió la Resolución Provisional de la Presidencia del Instituto de Concesión de las ayudas para 2011, contemplando las toneladas e importes anteriormente mencionados. En base a dicha orden, el 29 de marzo de 2011, la Sociedad recibió 31.876 miles de euros, correspondientes a las ayudas de los meses de enero a septiembre de 2011.

Con fecha 8 de noviembre de 2011 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden ITC/3007/2011, de 3 de noviembre, por la que se establecían las bases reguladoras de las ayudas a la industria minera del carbón para los ejercicios de 2011 y 2012, correspondientes a las previstas en el artículo 3 de la Decisión 2010/787/UE del Consejo, de 10 de diciembre de 2010, relativa a las ayudas estatales destinadas a facilitar el cierre de minas de carbón no competitivas.

Con fecha 24 de noviembre de 2011 la Sociedad recibió la Resolución Complementaria de la Presidencia del Instituto de Concesión de las ayudas para 2011, contemplando las mismas toneladas e importes que en la Resolución Provisional. Estas ayudas están condicionadas a la efectiva autorización de la Comisión Europea.

Al 31 de diciembre de 2011, la Sociedad no había recibido del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras el importe de las ayudas correspondientes al último trimestre del ejercicio por importe de 10.625 miles de euros, importe que fue cobrado con fecha 13 de marzo de 2012.

Con fecha 18 de diciembre de 2012, la Sociedad ha recibido una notificación del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, mediante la que se informa de la liquidación definitiva de las ayudas del ejercicio 2011 y que no se procederá a la solicitud de reintegro alguno en relación con dichas ayudas.

Plan de Cierre del Estado Español

En febrero de 2012, el Estado español ha notificado a la Unión Europea el Plan de Cierre requerido por la mencionada Decisión 2010/787/UE, que está pendiente de autorización por la Comisión Europea. En dicho Plan de Cierre se encuentran inscritas las dos unidades de producción de la Sociedad manteniendo los niveles actuales de producción hasta 2018, y en él se preveía una reducción de las ayudas del artículo 3, dentro de las exigencias de la Decisión. En concreto, la reducción de las ayudas

para el ejercicio 2012, en relación a las otorgadas en el ejercicio 2011, se establecía en el 10%.

Ayudas al cierre destinadas a cubrir las pérdidas de la producción corriente correspondientes al ejercicio 2012

A pesar de la reducción de las ayudas que se establecía en el Plan de Cierre notificado a la Unión Europea, mediante Resolución de 19 de septiembre de 2012, el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras convocó las ayudas a la industria minera del carbón para el ejercicio 2012, por un importe total, para el conjunto de las empresas mineras, de 111 millones de euros, lo que supone una reducción del 63%, respecto a las del ejercicio 2011, superior incluso a la que la Decisión europea establecía para el año 2016. En concreto, la mencionada resolución fijaba en su Anexo una ayuda máxima por unidad de producción, asignándole a la Sociedad 13.827 miles de euros para un suministro de 423.769 toneladas de la unidad subterránea y de 1.677 miles de euros para un suministro de 230.841 toneladas de la unidad de cielo abierto, lo que supone un total de 15.505 miles de euros. La Sociedad presentó la solicitud de ayudas de acuerdo con la correspondiente convocatoria.

Con fecha 28 de noviembre de 2012, la Sociedad recibió la Propuesta de Resolución Provisional del Gerente del Instituto de Concesión de las ayudas para 2012, confirmando las toneladas e importes anteriormente mencionados. La Sociedad, con fecha 3 de diciembre de 2012 aceptó íntegramente la mencionada resolución provisional, con lo que de acuerdo a las bases reguladoras de las ayudas, la Propuesta de Resolución Provisional pasó a ser definitiva.

Al 31 de diciembre de 2012, la Sociedad no había recibido del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras el importe de las ayudas correspondientes al ejercicio 2012 por importe de 15.505 miles de euros, al no haberse producido la autorización previa por parte del Consejo de Ministros para la concesión de las mencionadas ayudas.

Con fecha 26 de febrero de 2013, la Sociedad ha recibido la Resolución del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, de 22 de febrero de 2013, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2012, prevista en la Resolución de 19 de septiembre de 2012, relativa a las ayudas mineras del carbón de dicho ejercicio.

La Resolución recibida acuerda, entre otros extremos, "denegar las ayudas solicitadas para 2012 al amparo de la Orden ITC/3007/2011, de 3 de noviembre, a la empresa S.A. HULLERA VASCO-LEONESA por importe de 15.504.428 euros, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como se acredita en el certificado negativo de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 19 de febrero de 2013."

La Sociedad, en absoluta disconformidad con dicha Resolución, va a presentar el pertinente recurso de reposición. En este sentido, los Administradores y los asesores legales de la Sociedad estiman que esta cuestión se resolverá favorablemente para los intereses de la Sociedad.

En estas circunstancias, y a diferencia de lo que había venido haciendo hasta la fecha, la Sociedad no ha registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2012 adjunta ningún ingreso relacionado con las ayudas correspondientes a dicho ejercicio.

A pesar de la mencionada Resolución y, a la vista de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, en la convocatoria de las ayudas y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y considerando los datos de producciones, ingresos y costes reales del ejercicio 2012, los Administradores de la Sociedad consideran que la Sociedad debe ser beneficiaria de las ayudas y que las mismas se han devengado en su totalidad.

18. Retribuciones y otras prestaciones al Consejo de Administración de la Sociedad y a la Alta Dirección

Durante el periodo de doce meses terminado el 31 de diciembre de 2012, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad han devengado en concepto de retribuciones y dietas de asistencia unos importes de 610 y 54 miles de euros, respectivamente. Por su parte, durante el periodo de doce meses terminado el 31 de diciembre de 2012, los miembros de la Alta Dirección han devengado en concepto de retribuciones un importe de 481 miles de euros.

El artículo 23 de los Estatutos de la Sociedad contempla una retribución a los miembros del Consejo de Administración, consistente en un porcentaje sobre los beneficios líquidos de cada ejercicio, del 1,5%, y siempre y cuando se haya observado lo dispuesto en el artículo 130 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. El importe registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2012 en relación con este concepto asciende a 65 miles de euros, y se encuentra incluido en las retribuciones anteriormente mencionadas.

No existen anticipos o créditos concedidos por la Sociedad a los miembros anteriores y actuales de su Consejo de Administración ni a la Alta Dirección, ni compromisos por pensiones o de naturaleza similar.

19. Plantilla media

La plantilla media resultante en el ejercicio 2012 es de 466 trabajadores (458 hombres y 8 mujeres).

20. Otra Información Sectorial

Con fecha 18 de febrero de 2013, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado, la Resolución de 13 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Energía por la que se fijan las cantidades de carbón a comprar, el volumen máximo de producción eléctrica y los precios de retribución de la energía, a aplicar en el proceso de restricciones por garantía de suministro para el ejercicio 2013. Dicha Resolución ha establecido los volúmenes de carbón a suministrar por esta Sociedad, que totalizan 800.000 toneladas, así como los precios de dichos suministros.

Por otra parte, el ejercicio 2012, ha sido el último año del Plan Nacional de Reserva Estratégica de Carbón 2006-2012 y Nuevo Modelo Integral y Sostenible de las Comarcas Mineras, sin que por el momento se haya desarrollado el marco en el que se va a encuadrar la actividad del sector en los próximos años.

21. Hechos posteriores

El 14 de febrero de 2013 la Sociedad ha presentado a la Autoridad laboral y a la representación legal de sus trabajadores, la documentación necesaria para el inicio de un procedimiento de suspensión de contratos de trabajo por causas económicas y productivas (ERE) por un plazo de seis meses, que afecta a 357 trabajadores de forma rotatoria, fundamentalmente para realizar los trabajos necesarios de mantenimiento y conservación de las instalaciones (véase Nota 1).

Tal y como se explica en la Nota 20, con fecha 18 de febrero de 2013, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado, la Resolución de 13 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Energía por la que se fijan las cantidades de carbón a comprar, el volumen máximo de producción eléctrica y los precios de retribución de la energía, a aplicar en el proceso de restricciones por garantía de suministro para el ejercicio 2013. Dicha Resolución ha establecido los volúmenes de carbón a suministrar por esta Sociedad, que totalizan 800.000 toneladas, así como los precios de dichos suministros.

Por otra parte, con fecha 26 de febrero de 2013, la Sociedad ha recibido la Resolución del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, de 22 de febrero de 2013, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2012, prevista en la Resolución de 19 de septiembre de 2012, relativa a las ayudas mineras del carbón de dicho ejercicio (véase Nota 17).

La Resolución recibida acuerda, entre otros extremos, “denegar las ayudas solicitadas para 2012 al amparo de la Orden ITC/3007/2011, de 3 de noviembre, a la empresa S.A. HULLERA VASCO-LEONESA por importe de 15.504.428 euros, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como se acredita en el certificado negativo de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 19 de febrero de 2013.” La Sociedad, en absoluta disconformidad con dicha Resolución, va a presentar el pertinente recurso de reposición.

Con posterioridad al cierre del ejercicio 2012, no se han producido otros acontecimientos que pudieran tener incidencia significativa en los estados financieros del ejercicio 2012.